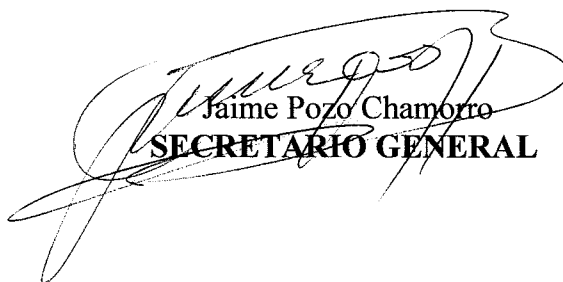


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción N.º **0007-15-TI**, dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de tratados internacionales, a fin de que la Corte Constitucional, emita el correspondiente dictamen sobre el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Gobierno de la República de China sobre la mutua suspensión del requisito de visa para portadores de pasaportes ordinarios", suscrito el 4 de enero del 2015 y que actualmente se encuentra pendiente de ratificación por parte del Presidente Constitucional de la República, a fin de que se pronuncie si requiere o no aprobación legislativa, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., febrero 26 de 2015



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/djm

